



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165501033521**



20165501033521

Bogotá, 10/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SERVITURES DE LA SABANA S.A.S.
KILOMETRO 27 VIA CAJICA SECTOR FIBRIT
CAJICA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **51093** de **27/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 51093 del 27 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVITURES DE LA SABANA S.A.S.**, identificada con N.I.T 832007223-6

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVITURES DE LA SABANA S.A.S.**, identificada con NIT 832007223-6

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **394701** de fecha **8 de abril de 2015** impuesto al vehículo de placa **SKH281** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVITURES DE LA SABANA S.A.S.** Identificada con el NIT. **832007223-6** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **589**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **589**, en concordancia con el código **520**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVITURES DE LA SABANA S.A.S.**, identificada con NIT 832007223-6

En concordancia con el código: **520**

“Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (…)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
394701	8 de abril de 2015	SKH281

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **394701** de fecha **8 de abril de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVITURES DE LA SABANA S.A.S.** identificada con NIT. **832007223-6**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVITURES DE LA SABANA S.A.S.**, identificada con NIT. **832007223-6**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **589** esto es, ***“(…) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (…)***” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **520** de la misma Resolución que prevé ***“(…) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad. (…)***”, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **SERVITURES DE LA SABANA S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVITURES DE LA SABANA S.A.S.**, identificada con NIT 832007223-6

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)”

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVITURES DE LA SABANA S.A.S.**, identificada con NIT. **832007223-6**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **589** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **520** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVITURES DE LA SABANA S.A.S.**, identificada con NIT.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVITURES DE LA SABANA S.A.S., identificada con NIT 832007223-6

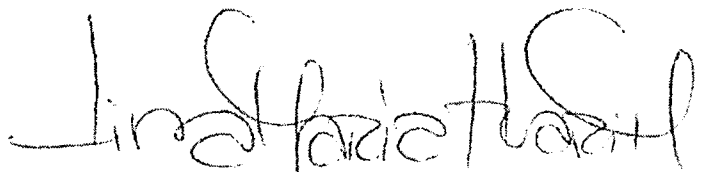
832007223-6, con domicilio en la ciudad de **CAJICA-CUNDINAMARCA**, en la **KILOMETRO 27 VIA CAJICA SECTOR FIBRIT**, teléfono **8661882**, correo electrónico **SERVITURES@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 51093 del 27 SEPTIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS

Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT

C:\Users\Superintendencia\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 394701

1. FECHA Y HORA

ANOS	MES				HORA								MINUTOS	
15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
08	09	10	11	12	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

URA 3 ± 2.65 " SUBAULTON

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

2. PLACA

3. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

19220749

LICENCIA DE CONDUCCION

19220749

EXPEDIDA

26-07-2014

VENCE

26-07-2015

NOMBRES Y APELLIDOS

Miguel Angel Moreno Avila

DIRECCION

CHICOPAL JARDE

TELEFONO

312387051

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

AGUSTINA

RODRIGUEZ PINCON

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

SERVITORES DE LA SAGUNA LTDA

12. LICENCIA DE TRANSITO

258990877526

13. TARJETA DE OPERACION

0822651

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

HERNAN HERNANDEZ HERRERA

ENTIDAD

PONAL - TRANSITO

PLACA

093022

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CONECHO).

15. INMOVILIZACION

PAROS

TALLER

PARQUEADERO

EL CAMINO

16. OBSERVACIONES

NT C 5375 CIERRE INADECUADO DEL BAUL, PRESENCIA DE ARMAS O BORDES CORTANTES EXTERIORES DEL VEHICULO, ASIENTOS TRASEROS MAL AMARADOS CON RIESGO DE DESPRENDIMIENTO, CHASIS Y CARROCERIA ROSA, UNO ARMAS.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO JURAMENTO

C.C. No.

19220749

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESO POR CARRETERAS (FORMAS E IMPRESOS LA VIT DEL TRANSITO TEL. 480 2710)

PARQUEADERO PATIOS EL CAMINO

KM. 12 AUTOPISTA MEDELLÍN - LA PUNTA TENJO

Horario de: Lunes a Viernes
de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.



Alcaldía de Tenjo

Cel: 313 431 4809

INVENTARIO INDIVIDUAL
DE VEHÍCULO

SIGLA No. SKH

PLACA: 281

4171

LA PUNTA: 8/04/2015

A CARGO DE: P/ Hernandez (sob)

CLASE DE VEHÍCULO: Buseta MARCA: Urban

Thonatan
HORA ENTRADA: 17:45 PM

INFRACCIÓN: _____ ORGANISMO: SPI

ACCESORIOS

Auto - Radio con Antena	<u>1</u>	Bateria	<u>1</u>
Brazos y Cuchillas Limpiabrisas	<u>2</u>	Compresor de Aire	
Cocuyos		Ceniceros	<u>1</u>
Luces Direccionalas	<u>4</u>	Caja de Herramientas	<u>1</u>
Bajo Eléctrico	<u>1</u>	Defensa Bomper	<u>1</u>
Espejos Internos	<u>1</u>	Encendedores	<u>1</u>
Emblemas	<u>1</u>	Espejos Externos	<u>2</u>
Radio Teléfono	<u>1</u>	Letreros	<u>1</u>
Exploradoras Manuales	<u>1</u>	Lámpara de luz interior	<u>3</u>
Extintor de Fuego	<u>1</u>	Manijas - Puertas y Vidrios	<u>2</u>
Guanteras	<u>1</u>	Parasoles	<u>2</u>
Liaves Switch y Puertas	<u>1</u>	Pisos de Caucho	
Pitos	<u>1</u>	Rines Diámetro	<u>4</u>
Pemas de Seguros	<u>2</u>	Copas	<u>1</u>
Sirenas	<u>1</u>	Taximetro	<u>1</u>
Control de Aceite	<u>1</u>	Tapa Radiador	<u>1</u>
Tapa para Aceite	<u>1</u>	Tapa tanque de Gasolina	<u>1</u>
Lavaparabrisas	<u>2</u>	Tanque Auxiliar de Gasolina	<u>1</u>
Carpa de Lona	<u>1</u>	Varilla para Carpa	<u>1</u>
vidrios	<u>Todos</u>	Llantas Diámetro	<u>4</u>
Neumáticos Diámetro	<u>1</u>	Tapetes Caucho	<u>1</u>
Topes Delanteros	<u>1</u>	Cercos de Seguridad	<u>Todos</u>
Descanzabrazos	<u>1</u>		

herramientas

Gato Mecanico		Gato Hidráulico	
Llaves para Ruedas		Llaves Fijas	
Llaves Estrellas		Destornillador Plano	
Destornillador estrella		Prensa Parches	
Bomba de Mano Inflar Llantas		Pinzas	
Kit de Carretera		Palancas	

OBSERVACIONES: tiene unos repones lvs

ENTREGUE: [Signature] RECIBI: Cristina Pedraza

C.C. No. 19220749 C.C. No. _____



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, 27/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500965571**



20165500965571

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SERVITURES DE LA SABANA S.A.S.
KILOMETRO 27 VIA CAJICA SECTOR FIBRIT
CAJICA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **51093 de 27/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 50867.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
 SERVITURES DE LA SABANA S.A.S.
 KILOMETRO 27 VIA CAJICA SECTOR FIBRIT
 CAJICA - CUNDINAMARCA

472
 72
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.052917-9
 DG 25 G 95 A 56
 Línea Nat. 01 8000 111 216

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
 Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
 la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN653934329CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 SERVITURES DE LA SABANA S.A.S.

Dirección: KILOMETRO 27 VIA
 CAJICA SECTOR FIBRIT

Ciudad: CAJICA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Admisión:
 14/10/2016 13:57:19

No. Transporte de carga: 000000 del 20/05/2016
 No. de Remisión: 000000 del 20/05/2016

472
 72
 Motivos de Devolución
 Dirección Enada
 No Reside
 Desconocido
 Rehusado
 Cerrado
 Fallecido
 Fuerza Mayor
 No Existe Número
 No Reclamado
 No Contactado
 Apartado Clausurado

Fecha 1: 14/10/2016

Fecha 2:

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

Fernando Mayorga

Fernando Mayorga

Centro de Distribución:

Centro de Distribución:

Organización:

Organización:

